



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 337-2021-GM-A/MPMN

Moquegua, 19 de octubre 2021.

VISTOS:

El Informe N°064-2021-JCRV-CO-OSLO-GM/MPMN, del 24-08-2021, dirigido al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, solicitando la aprobación del expediente adicional de Gastos de Gestión del Proyecto – Coordinación de Obra por contrata, de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE NIVEL INICIAL DE LA IEI N°358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, por un monto de S/.54,420.00 soles y plazo de ejecución de 120 días calendario, emitiéndose el Informe del Inspector de Estudio Ing. Daniel Antonio Cardenas Lizarraga, quien concluye, en su Informe N°025-2021-DACL-IFT-OSLO-GM/MPMN, que el expediente presentado cumple con lo mencionado en la Directiva "Normas para la Ejecución de Obras Publicas por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (por contrata)", por lo que otorga conformidad, y se solicite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal, con el Informe N°378-2021-SPMI/GPP/GM/MPMN del 14-09-2021, el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, indica que el Proyecto se está ejecutando por la modalidad de contrata, en los alcances del Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018 del 25-10-2018 entre la Municipalidad y la Empresa Southern Perú Copper Corporation, el CONSORCIO MINCOSER SAC-HGD SAC, ejecuta el proyecto por parte de Southern, añade esta Sub Gerencia que el Inspector del Estudio Ing. Daniel Antonio Cardenas Lizarraga, ha dado la conformidad, cumpliéndose con la Directiva citada anteriormente, y que visto la información registrada en el Banco de Inversiones los actuados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad, se considera que se debe continuar el trámite de aprobación, y que las modificaciones que se producen en Fase de Ejecución del Proyecto, deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones, UEI, teniendo en consideración la Directiva N°001-2019-EF/63.01, con el INFORME N° 1469-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 15-09-2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras evalué el expediente teniendo en cuenta que el proyecto de inversión no se ejecuta bajo modalidad de administración indirecta por contrata; sino con financiamiento privado proveniente del Convenio con Southern, ya mencionado; y,

CONSIDERANDO: Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía.

Que, respecto de la evaluación requerida por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, con el INFORME N° 2935-2021-OSLO/GM/MPMN, con fecha de recepción 23-09-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del expediente remite el Informe del Ing. Julio Romero Velásquez – Coordinador de Obra, mediante el cual alcanza el sustento del expediente de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra, señalando las funciones del Coordinador de Obra por Convenio detallado en el Informe adjunto, solicita se apruebe y se asigne el presupuesto señalado en el Expediente, con la finalidad de continuar con los trabajos establecidos.

Que, con el INFORME N° 3093-2021-OSLO/GM/MPMN del 04-10-2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, previa revisión del expediente remite el Informe N°028-2021-DACL-IFT-OSLO-GM/MPMN, del Ing. Daniel Cárdenas Lizarraga – Inspector del Estudio, mediante cual alcanza la evaluación del expediente de Gastos de Gestión de Proyecto – Coordinación de Obra del citado proyecto, y en la parte de formulación del plan de trabajo, menciona que con la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN del 23-07-2018 se aprueba la Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" en su numeral V4 establece las formalidades sobre **Coordinador de Obras por Contrata**, y sus funciones, por lo cual bajo este mismo procedimiento de ejecución y modalidad por Convenio, se toma en referencia las FUNCIONES del Coordinador de Obra por contrata, las cuales se mencionan en este Informe, es contenido de este Informe además el presupuesto de requerimiento del Personal, Bienes y Servicios que asciende a S/.54,420.00 soles con 120 días calendario de ejecución (04 meses). Concluye, otorgando la conformidad y que continúe el trámite administrativo correspondiente.

Que, con INFORME N° 1592-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, del 07-10-2021 la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, de la revisión del expediente informa que el presupuesto adicional solicitado no fue requerido ni programado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, como responsable de la ejecución de obras por contrata y/o Convenio, por lo que no está previsto en el presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal 2021, pero otorga previsión presupuestal con cargo a modificaciones presupuestarias por mayores ingresos, precisando continuar con el trámite administrativo de aprobación vía acto resolutorio del Expediente, de acuerdo a detalle que será señalado en la parte resolutoria de esta resolución.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 28-05-2003

Que, con el Informe Legal N°1154-2021-GAJ/GM/MPMN de 14-10-2021 se emite opinión legal, para APROBAR , el expediente Técnico de Gastos de Gestión del Proyecto – Coordinación de Obra por Convenio mencionado en Vistos de la presente resolución; sustentando esta Gerencia, su Informe Legal, en los fundamentos, cuyos términos se reproducen en esta resolución, y además se cita el sustento legal siguiente, Art. 82° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, que señala que las Municipalidades, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, en ese sentido en el numeral 5) establece; "Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne", por lo que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, tiene competencia para proceder a la ejecución de estas obras para fortalecer la infraestructura educativa de su jurisdicción.

Que, el Objeto del **CONVENIO ESPECIFICO MOQ-03-MPMN-2018**, señala que *tiene por objeto concretizar los compromisos asumidos conforme a los acuerdos adoptados por el GRUPO DE TRABAJO conformado por los Alcaldes de la Provincia Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro, así como los alcaldes de Torata, Pacocha y Algarrobal, en relación al aporte económico integral de SOUTHERN PERÚ al Fondo de Desarrollo Moquegua (...)*, en este contexto se viene ejecutando el Mejoramiento del I.E.I. N° 358 ubicado en el P.J. Mariscal Nieto – ubicado en la ciudad de Moquegua. Dicho aprobación del proyecto se encuentra en el Anexo 01 de este mismo Convenio, por un monto de 5'515,208.00 soles, requiriéndose que participe, de parte de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el denominado Coordinador d Obra y/o Proyecto.

Que, el numeral 6.3 de la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG En cuanto a la Prestación adicional de obra y causales que la originan, señala que *Una prestación adicional de obra es aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.*

Que, la Resolución de Gerencia Municipal N° 276-2018-GM/MPMN de fecha 23 de julio del 2018, aprueba la Directiva "NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, POR LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO" en su numeral V4 establece las formalidades sobre **Coordinador de Obras por Contrata**, mencionando que: *La administración de contratos en su generalidad consiste en el seguimiento de los procesos y procedimientos establecidos para la iniciación, planificación, ejecución, control preventivo y concurrente, término del proyecto y evaluación ex post velando por el cumplimiento de la normatividad y reglamentos vigentes. A través de los reportes y registros periódicos se cuidará por el cumplimiento de las actividades establecidas en los proyecto, con el fin de evitar las desviaciones de los costos y plazos de ejecución, así como detectarlos y solucionarlos en el menor tiempo posible.*

Se requerirá de un Coordinador de Obras por Contrata que articule las labores de ejecución de dichas actividades, teniendo una relación directa con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; entendiéndose que, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Oficina de Supervisión tiene por finalidad supervisar el desarrollo de la Gestión Local (planes y programas, actividades y proyectos) de la Entidad, más aun tratándose de la ejecución del proyecto (Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de las obras y Supervisión Externa) por la modalidad de Contrata.

El Coordinador de Obras por Contrata dependerá estructuralmente de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Obra (OSLO) y de la Gerencia Municipal.

Deberá de elaborarse el analítico de gastos para la ejecución de Coordinación de Obras por Contrata que formará parte del presupuesto del Expedientes Técnico del proyecto de inversión pública bajo la modalidad de administración presupuestaria indirecta, en el que se configurará hasta un monto del tres por ciento (3%) del presupuesto total del proyecto; en caso de proyectos que se encuentran en ejecución, se procederá a la asignación de un monto adicional conforme a los trabajos a realizarse según el analítico de gastos necesarios para la ejecución de la Coordinación de Obras por Contrata.

El área de Coordinación de Contratos contará con un equipo de soporte Técnico, Legal y Administrativo, que permita el desarrollo correcto de las actividades. Como es de verse la presente normativa determina viable la elaboración del analítico de gastos para la Ejecución de coordinación de Obras por contrata, concluyéndose bajo esta normativa municipal, viable la aprobación del Expediente de Gastos de Gestión de Proyecto – coordinación de Obra, del Proyecto mencionado en Vistos de la presente resolución.

Que, en el Informe Legal, se señala, además que, de acuerdo a lo actuado en este expediente técnico, se tienen las conformidades del Inspector del Estudio, de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, la opinión presupuestal favorable emitida por las Gerencias responsables, pese que el presupuesto adicional solicitado no fue requerido y programado para el presente ejercicio fiscal por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo realizado la Gerencia de Asesoría Jurídica, la revisión de la normativa vigente desarrollada en este Informe Legal, determinándose que cumple con lo dispuesto y que guarda armonía y no se contrapone al procedimiento de aprobación vía acto resolutorio del Expediente Técnico Adicional de Gastos de Gestión, del Proyecto ya mencionado.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25-03-2019, Art. 1, se desconcentra y delega atribuciones y facultades, resolutivas de Alcaldía a Gerencia Municipal, numeral 38) Aprobar los expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, y autorizar su ejecución.

Por lo que, de acuerdo con las atribuciones conferidas a Alcaldía por la ley 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y el informe Legal N°1154-2021-GAJ/GM/MPMN.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO DE GASTOS DE GESTION DE PROYECTO – COORDINACION DE OBRA POR CONVENIO, que corresponde al Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E.I. N°358 DEL P.J. MARISCAL NIETO, DISTRITO MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO – MOQUEGUA, con Código Unico de Inversión N°2251097, que se financia y ejecuta actualmente, por la empresa Southern Perú Copper Corporation, por medio del Consorcio MINCOSER SAC-HGD SAC, en merito al Convenio Especifico MOQ-03-MPMN-2018; y con las siguientes características:

Fuente de Financiamiento	: Recursos Determinados.
Expediente Gastos de Gestión de Coordinación	: S/ 54,420.00 soles
Plazo Ejecución de Coordinación de Obra	: 120 días calendario.
Modalidad	: Por Convenio con Southern y con su financiamiento.

El expediente técnico elaborado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Coordinación de Obra designada para el Proyecto, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en un file, folios 97 e informes técnicos y legales en folios 28, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra designada en el Ingeniero Julio Cesar Romero Velasquez, para el proyecto mencionado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Coordinación de Obra por Contrata designada al Proyecto, ejecuten la Coordinación de Obra en mención, de acuerdo a sus funciones previstas en el ROF, y a lo establecido en el Expediente Técnico que se aprueba con esta resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, y la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Coordinación de Obra Ing. Julio Cesar Romero Velasquez, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Sub Gerencia de Obras Públicas; a la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL

GM
GA
GPP
GAJ
GIP
OSLO
Coordinación Ing. Romero V.
OTIE